DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - 36 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	1,121,426,964.00
Proyecto	1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26 1001651 Evaluación de amenazas y riesgos geológicos 23-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 78126 del 08-10-2026

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano, en desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de los lineamientos relacionados con la seguridad digital, la protección de datos personales, la continuidad de los servicios tecnológicos, la Política de Gobierno Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, requiere garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información institucional, así como proteger la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, los portales web, las aplicaciones internas y las plataformas de trámites y servicios que soportan procesos críticos de la Entidad, los cuales se encuentran expuestos permanentemente a amenazas cibernéticas como accesos no autorizados, explotación de vulnerabilidades, malware, ransomware, ataques sin archivos, botnets, intentos de intrusión, comunicaciones con servidores de comando y control y ataques de denegación de servicio; para gestionar estos riesgos, durante la vigencia anterior la Entidad adquirió e implementó una solución de seguridad perimetral del fabricante Check Point, compuesta por appliances Quantum Force 9700 Plus instalados en Bogotá en alta disponibilidad, Quantum Force 9400 Plus instalados en Pasto en alta disponibilidad, Quantum Spark 1900 instalados en Popayán y Manizales, y una plataforma de administración centralizada con capacidad para gestionar hasta diez gateways, infraestructura que constituye un activo tecnológico de propiedad de la Entidad y cuya operación requiere la renovación periódica de las suscripciones, el licenciamiento, las actualizaciones y el soporte asociados, por lo cual la necesidad corresponde a mantener habilitadas y actualizadas sus capacidades de seguridad; de acuerdo con la documentación oficial del fabricante, los modelos Quantum Force 9400 y 9700 forman parte de la serie 9000, introducida en 2024 y orientada a redes empresariales que requieren capacidades avanzadas de prevención de amenazas, mientras que los equipos Quantum Spark 1900 disponen de funcionalidades de firewall, VPN, prevención de intrusiones, antivirus, Anti-Bot, control de aplicaciones, filtrado de URL, SandBlast, protección frente a amenazas de día cero y SD-WAN, y pueden ser administrados de manera centralizada mediante las soluciones de gestión del fabricante. En consecuencia, la renovación permitirá mantener las capacidades de firewall de nueva generación, prevención y detección de intrusiones, protección contra malware y ransomware, Sandboxing, inspección profunda del tráfico, control de aplicaciones, filtrado de URL, antivirus, Anti-Bot, identificación y bloqueo de comunicaciones con servidores de comando y control, administración de conexiones VPN, identificación de usuarios, SD-WAN, gestión centralizada de políticas, consolidación y consulta de registros, correlación de eventos, generación de alertas y elaboración de reportes, así como conservar la capacidad de administrar los gateways instalados en las diferentes sedes mediante una única consola, controlar los roles y permisos de los administradores, autenticar mediante RADIUS, TACACS y SAML 2.0, distribuir actualizaciones y parches, consultar estadísticas de CPU, memoria, almacenamiento, tráfico y conexiones, mantener el historial de cambios e integrar la plataforma con soluciones de monitoreo y gestión de eventos de seguridad; adicionalmente, la contratación deberá incluir soporte técnico especializado en modalidad 7x24, mesa de ayuda para el registro, seguimiento y escalamiento de incidentes, atención remota y en sitio en Bogotá, Pasto, Popayán y Manizales cuando sea requerida, acceso a actualizaciones, feature packs, hotfixes, releases, documentación técnica y bases de conocimiento del fabricante, monitoreo proactivo del estado lógico y físico de los equipos, verificación de CPU, memoria, almacenamiento, discos, nodos y fuentes de poder, entrega de informes periódicos, análisis de vulnerabilidades con clasificación de hallazgos y formulación de un plan de remediación y

socialización de resultados. La política oficial de ciclo de vida de Check Point establece que los beneficios asociados con actualizaciones, mantenimiento y asistencia técnica se encuentran vinculados a un acuerdo vigente de soporte, y que las fechas de cobertura deben verificarse de acuerdo con cada producto y versión de software; para los equipos Quantum Spark 1900, el fabricante señala que la versión R81.10.xx cuenta con soporte hasta diciembre de 2026 y que la versión R82.00.xx y posteriores cuenta con soporte hasta octubre de 2028, fechas que corresponden al ciclo de soporte del software y no necesariamente al fin de vida del hardware, mientras que, para los modelos Quantum Force 9400 y 9700, la documentación pública consultada confirma que son modelos introducidos en 2024 y actualmente soportados, sin establecer todavía una fecha específica de fin de soporte, razón por la cual no resulta procedente determinar una vida útil fija en años. Por tanto, el licenciamiento y soporte deberán renovarse periódicamente durante la vida útil tecnológica de los equipos, siempre que estos mantengan condiciones adecuadas de funcionamiento, capacidad, compatibilidad y seguridad, y cuenten con soporte oficial del fabricante, o hasta que se alcance la fecha de fin de soporte publicada para cada modelo o un análisis técnico y económico determine la conveniencia de actualizar o sustituir la infraestructura, lo que ocurra primero; la falta de renovación limitaría el acceso a actualizaciones, inteligencia de amenazas, firmas de seguridad, correcciones, nuevas versiones, asistencia especializada y escalamiento de incidentes, reduciendo progresivamente la capacidad de la plataforma para responder frente a amenazas nuevas o evolucionadas y aumentando el riesgo de afectación de la información, interrupción de los servicios y pérdida de aprovechamiento de la inversión realizada; en consecuencia, resulta necesario renovar las suscripciones, el licenciamiento, las actualizaciones y el soporte de la solución de seguridad perimetral Check Point, junto con los servicios técnicos especializados asociados, con el propósito de garantizar la continuidad y actualización de la infraestructura existente, preservar la inversión tecnológica, mantener la administración centralizada de los equipos, fortalecer la capacidad institucional de prevención y respuesta frente a incidentes y gestionar adecuadamente los riesgos de seguridad digital, en concordancia con la Ley 1341 de 2009, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1008 de 2018, la Política de Gobierno Digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La renovación del licenciamiento de acceso y uso de la solución Firewall Check Point, incluido el soporte técnico especializado, se financiará con recursos del proyecto de inversión **«Investigación geocientífica sobre amenazas y riesgos geológicos para Colombia» (BPIN 202300000000049)**, cuyos recursos se distribuyen en el SIAPPI en los proyectos **1001652 – «Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 23-26»** y **1001651 – «Evaluación de amenazas y riesgos geológicos 23-26»**. Esta solución protege la infraestructura tecnológica y los sistemas de información del Servicio Geológico Colombiano que apoyan la obtención, transmisión, procesamiento y consulta de datos utilizados en la investigación, el monitoreo y la evaluación de amenazas de origen geológico. Mantener vigentes sus capacidades de seguridad y su soporte técnico contribuye a garantizar la disponibilidad, integridad y continuidad de dicha información y de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y de las actividades asociadas a los dos proyectos identificados en el SIAPPI.

OBJETO A CONTRATAR

Renovar el licenciamiento de acceso y uso de la solución Firewall Checkpoint, incluido soporte técnico especializado, para el Servicio Geológico Colombiano.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado Anexo No. 1 “Especificaciones Tecnicas Minimas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Se envía adjunto la ficha técnica "Especificaciones tecnicas minimas 03112026"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

1. Renovar, habilitar y configurar, cuando corresponda, el licenciamiento y soporte de la solución Firewall/UTM actualmente implementada en las sedes de Bogotá, Pasto, Popayán y Manizales, de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2. Realizar un informe mensual durante el periodo de garantía, incluyendo chequeos de la solución, con el objetivo de alertar sobre acciones necesarias o convenientes para su normal funcionamiento.

3. Disponer del recurso humano requerido en el documento de especificaciones técnicas, durante toda la vigencia del contrato. En caso de rotación, ésta debe realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles después de notificar al supervisor del contrato vía correo electrónico.

4. Realizar las actividades de monitoreo de la solución de acuerdo con las condiciones y periodicidad establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

5. Realizar los análisis de vulnerabilidades semestralmente y presentar los respectivos informes con clasificación de hallazgos y formulación de un plan de remediación y socialización de resultados de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

6. Prestar el soporte técnico en sitio cuando sea requerido, de acuerdo con las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución de este.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	32	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	29	Software de redes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26	Equipo de servicio de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25	Equipo de seguridad de red
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios de informática	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios de informática	15	Ingeniería de software o hardware
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	26	Software específico para la industria

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Adjunto envió se encuentra el documento "Analisis del Sector Financiero Firewall 14102026"

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El servicio Geológico Colombiano ha estimado como presupuesto oficial para el presente proceso de

selección que lleva por objeto: (Renovar el licenciamiento de acceso y uso de la solución

Firewall Checkpoint, incluido soporte técnico especializado, para el Servicio Geológico Colombiano.) La suma de MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.121.426.964) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Para el cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial se determinó a través de las cotizaciones presentadas por: ITSC SAS,

SOFTSECURITY, IT CONSULTING SOLUTIONS SAS, CONVIEST SAS lo cual está desarrollado dentro del

análisis del sector económico el cual hace parte de los documentos del presente proceso de

contratación.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista en un solo pago correspondiente al 100% del valor total del contrato previa entrega e instalación de las licencias de la solución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, y previa presentación de los siguientes documentos: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC, junto con el documento expedido por el fabricante, mediante el cual se certifique que el soporte técnico especializado y garantía de fábrica será hasta el 21 de septiembre de 2027, la factura y la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada por el SGC, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

NOTA 1: La renovación del licenciamiento, el soporte y la garantía de la solución Firewall/UTM actualmente implementada en la Sede Central y en las sedes de Pasto, Popayán y Manizales tendrá vigencia hasta el 21 de septiembre de 2027. Para tal efecto, la certificación emitida por el fabricante deberá indicar la vigencia correspondiente de las licencias, el soporte y la garantía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.
El citado artículo contempla en su numeral 2º las reglas aplicables a la modalidad de selección abreviada, así:
"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
(…)"
El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".
Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.
Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".
En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=
En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará la escogencia del contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, aplicando para tales efectos los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando máximo tres (3) CONTRATOS terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante el RUP que cada uno de los contratos relacionados se encuentre clasificado en por lo menos dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre

43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	32	Software de seguridad y protección
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	29	Software de redes
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26	Equipo de servicio de red
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25	Equipo de seguridad de red
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios de informática	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios de informática	15	Ingeniería de software o hardware
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software de computador	26	Software específico para la industria

NOTA 1: Igualmente se determina como parte de la experiencia habilitante del proponente las siguientes características o alcances, para lo cual el proponente debe aportar las respectivas certificaciones y/o documentación de los contratos presentados que permita su validación:

* Contratos suscritos y ejecutados, cuyo alcance incluya actividades de venta, adquisición, o renovación de soluciones de seguridad perimetral y Firewall en Alta disponibilidad del mismo fabricante que actualmente tiene el SGC. Como mínimo uno (1) de los contratos acreditados debe incluir la solución SDwan incluido en cada uno de los modelos de Firewall solicitados.

*La experiencia debe estar relacionada con el objeto de esta convocatoria pública, el alcance debe incluir actividades de venta, adquisición, o renovación de soluciones de seguridad perimetral, Firewall en Alta Disponibilidad.

El proponente debe ser distribuidor autorizado del fabricante de los equipos a renovar, lo cual debe acreditar, mediante presentación de certificación vigente, expedida por el representante en Colombia, no mayor a 15 días anteriores a la fecha del cierre de la presente Convocatoria Pública y dirigida Al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, donde se especifique que se encuentra autorizado para licenciar, vender y soportar técnicamente las soluciones de seguridad en Colombia. La certificación debe indicar que el proponente cuenta

con certificación CCSP (Certified Collaborative Support Provider) y que tiene nivel mínimo de Premier Partner o superior.

El proponente deberá entregar un informe técnico mensual durante el tiempo de garantía y/o soporte sobre el desempeño de la plataforma mantenida.

Deberá realizar análisis previo de la plataforma tecnológica actual: hardware, software, red de comunicaciones, condiciones ambientales y sistemas de información.

Realizar las pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la solución.

Efectuar Administración, Seguimiento, monitoreo a los equipos objeto del contrato.

Para la prestación del servicio se requiere que el proponente cuente con un esquema de mesa de ayuda, donde se puedan generar los reportes de incidentes frente a la prestación del servicio. Adjuntar Metodología y mencionar el software con el cual realiza esta función.

Detectar y reaccionar oportunamente ante incidentes de seguridad de la información, de acuerdo con los niveles de servicio (SLAs).

Brindar constantemente recomendaciones que permitan obtener un mejor nivel de mitigación de riesgos derivados del uso de la tecnología.

Se debe brindar un componente de alarma para la detección automática de eventos de seguridad, que faciliten la gestión de estos sobre la infraestructura tecnológica.

En caso de no ser posible la solución remota o telefónica, se requiere prestación del servicio en sitio, de acuerdo con los niveles de servicio pactados.

Se requiere servicio de análisis de log y generación de reportes de manera periódica.

El contratista deberá brindar soporte remoto y/o en sitio dependiendo el nivel de criticidad de la solicitud realizada para fallas e implementaciones.

Dentro del Servicio de Seguridad debe realizar un análisis de vulnerabilidades semestral que incluya lista de Vulnerabilidades encontradas con su respectivo plan de remedición, efectuando la presentación y socialización al personal técnico de la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán a las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa. Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar. Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación con el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y un (1) años más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
X	Responsabilidad civil extracontractual	0	Por un valor de 200SMLMV: Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista por: i) la posesión, el uso y el mantenimiento de los predios en los que ejecuta el contrato, ii) las labores y operaciones del contratista relativas a la ejecución del contrato. Deberá contar con los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el

“Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”, la presente

contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar

en la siguiente tabla tomada de la plataforma SECOP II.

Acuerdo comerciales vigentes: Fuente SECOP II

Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	**SI**

Acuerdo comerciales vigentes: Fuente SECOP II

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será GLORIA STELLA TORRES RIVERA PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4704 - GESTION PLATAFORMA TECNOLOGIAS DE INFORMACION, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

MARIA ALEJANDRA GONZALEZ PINZON
Director Técnico DGI

OSCAR JAVIER ALARCON FIERRO
Evaluador Técnico

GLORIA STELLA TORRES RIVERA
Coordinadora Grupo GPTI